

## **REGLAMENTO PARA SOLICITUD DE BENEFICIO ECONOMICO**

El Instituto Universitario de Ciencias de la Salud, Fundación H. A. Barceló, otorgará anualmente un cierto número de beneficios económicos para alumnos que cursen las distintas carreras que se dictan en su ámbito, los que estarán destinados a aquellos que por dificultades económicas no pudieran sostener los gastos atinentes a las cuotas fijadas por la Institución, o que por razones de extrema gravedad y consideración hicieren plausible su análisis por parte del Consejo de Administración.

### **CAPITULO 1: Beneficios otorgados**

ARTICULO 1: Los beneficios económicos comprenderán:

- Media beca: subvención económica del 50% del valor de la cuota no reintegrable.
- Régimen de reducción de cuota: subvención del 25% del valor de la cuota no reintegrable.
- Cuota Especial: subvención económica de hasta el 50% del valor de la cuota no reintegrable.
- Préstamo de Honor: subvención de hasta el 50% reintegrable.
- Otros que puedan establecerse en forma transitoria o definitiva.

ARTICULO 2: Conforme lo establecido en el Estatuto Académico, la Secretaría de Extensión Universitaria establecerá el monto máximo de beneficios a otorgar dentro del presupuesto anual que se eleva para aprobación por parte del Consejo Superior y del Consejo de Administración.

### **CAPITULO 2: Condiciones Generales**

- Los beneficios económicos en ningún caso incluyen el costo de la matrícula.
- Para solicitar un beneficio previsto en el presente reglamento, el alumno no deberá registrar deuda por concepto alguno y cumplir la normativa que para cada ciclo se establezca.
- En ningún caso se otorgarán beneficios sobre aranceles ya vencidos.
- Los beneficios otorgados no serán acumulables.
- La institución podrá requerir a alguno o a la totalidad de los beneficiados su colaboración en tareas administrativas o eventos institucionales.
- Todos los beneficios caducarán el 31 de diciembre de cada año, pudiendo renovarse anualmente. Para ello los trámites deberán efectuarse en cada caso en su totalidad, presentado la documentación requerida para la primera oportunidad.
- En ningún caso el otorgamiento de un beneficio para determinado ciclo dará derecho automático a un beneficio similar en ciclos posteriores.
- Se hará un seguimiento trimestral del rendimiento académico de los alumnos que obtengan el beneficio económico.

### **CAPITULO 3: Documentación a presentar**

- Nota explicando los motivos por los que solicita el beneficio
- Discriminación de ingresos del grupo familiar
- Recibo de sueldo
- Declaración de impuesto a las ganancias presentada ante la AFIP
- Recibos de jubilaciones y/o pensiones si los hubiere
- Fotocopia del DNI
- Detalle de los egresos del grupo familiar

- Documentación respaldatoria de los egresos (fotocopias de facturas de servicios, expensas, patentes, impuesto inmobiliario, facturas de telefonía celular, etc.)
- Resumen de cuentas bancarias y caja de ahorro de los últimos 3 meses, tanto del alumno como de su grupo familiar
- Últimos 3 resúmenes de las tarjetas de crédito, tanto del alumno como de su grupo familiar
- Fotocopia título automóvil/es
- Contrato de locación, en caso de alquiler de la vivienda
- Declaración de Impuesto de Renta (alumnos de Brasil) ó Impuesto a las Ganancias (otros países) presentado durante el año 2017 de ambos padres.
- Documentación respaldatoria de hechos puntuales que originen el pedido de beneficio invocado (VERAZ, NOSIS, DECIDIR o similar)
- Documentación que no se haya tipificado y sea importante a fin de acreditar el pedido
- Constancia de CUIL/CUIT del alumno y miembros del grupo familiar

#### **CAPITULO 4: Procedimiento**

- El alumno deberá iniciar el trámite de manera online, conforme los plazos y condiciones estipulados por la Institución y que serán oportunamente informados a través de los canales formales de la Fundación. A partir del mismo el postulante manifiesta aceptar: a) los términos y condiciones de este Reglamento, b) reunir la documentación requerida y presentarla de manera online antes de la fecha estipulada por la convocatoria y c) Abonar la entrevista con el asistente social. Si resultan adjudicado el beneficio (se reintegrará el monto).
- El alumno tendrá un comprobante con el número de actuación correspondiente para el posterior seguimiento del trámite.
- Los formularios tendrán el carácter de declaración jurada y deberán ser completados íntegramente para ser evaluados. No se aceptarán solicitudes presentadas fuera de los plazos establecidos.
- Luego el postulante deberá acordar la entrevista con el Asistente Social. Se deja constancia que las entrevistas se realizará en el mes de Diciembre. En caso de viajar en esas fechas se deberá indicar esta ausencia a [extensionba@barcelo.edu.ar](mailto:extensionba@barcelo.edu.ar) para programar la entrevista con antelación. En caso de no concretarse la visita en las fechas indicadas, se analizará si podrá ser tenida en cuenta la postulación para siguiente ciclo lectivo.
- Asimismo y en caso de requerirse documentación complementaria, será responsabilidad del solicitante notificarse y entregarla en los plazos que se establezcan. De no hacerlo, se considerará que el alumno desiste de su pedido.
- La totalidad de las solicitudes recibidas serán analizadas por la Secretaría de Extensión Universitaria, evaluando en primer lugar la situación económica del alumno y su grupo familiar. Se considerarán los ingresos del grupo familiar, el arancel de la carrera, la existencia de circunstancias excepcionales que justifiquen el pedido, si el alumno trabaja o no, la valoración que se haga de la documentación presentada y el informe del asistente social. En aquellos casos en que se verifique la imposibilidad del alumno de abonar el arancel mensual completo, se evaluará a posteriori su rendimiento académico (considerando el promedio de la carrera, el promedio de notas obtenidas durante el último ciclo, la relación entre materias cursadas y aprobadas durante dicho ciclo, la etapa de la carrera en que se encuentra el alumno, el ritmo de cursada, las veces que obtuvo alguna clase de beneficio anteriormente, si el alumno es ayudante de cátedra, cantidad de veces que ha recibido el beneficio), estableciéndose un ranking que será elevado al Consejo de Administración para que realice la

asignación de los beneficios en función del mismo y conforme el presupuesto que a tal fin se destine.

- La resolución adoptada en cada caso será comunicada por escrito a través de Mesa de Entradas y/o Secretaría de Alumnos de cada sede institucional.
- Los beneficios entrarán en vigencia al mes siguiente de que el alumno haya tomado conocimiento de la resolución institucional y prestado su consentimiento firmando la misma.

**ARTICULO 3:** El pedido de beneficio podrá ser rechazado cuando:

- El pedido no fuese suficientemente fundado; -
- El solicitante proporcione información que no sea veraz;
- La evaluación socio económica del trabajador social desaconseje otorgar el beneficio;
- El solicitante no tuviere un desempeño académico meritorio;
- El solicitante no presente en los plazos establecidos documentación adicional que se le pueda solicitar;
- No se concrete la cita previamente concertada con un trabajador social, excepto que se trate de causas ajenas al alumno;
- El presupuesto asignado para el ciclo correspondiente resulte insuficiente para atender todos los pedidos y se hubiere considerado que otros estudiantes demostraron mayores necesidades, asignándose en consecuencia los beneficios.

**ARTICULO 4:** Los beneficios otorgados podrán ser cancelados cuando:

- El alumno tenga bajo rendimiento académico
- Se apliquen sanciones al alumno
- Se verifique con posterioridad a la asignación que los datos consignados en la declaración jurada no son veraces
- Cuando conforme al Capítulo 2 del presente reglamento, se solicite colaboración al alumno y este no la preste o no cumpla las tareas acordadas.
- El alumno no cumplimente normas académicas, arancelarias o disciplinarias de la institución

**ARTICULO 5:** La institución determinará en cada inscripción a cursos introductorios la posibilidad de otorgar beneficios para alumnos ingresantes, considerando el número de ingresantes proyectado y el cupo de cada carrera, estableciendo el mecanismo de asignación de los mismos. En este caso, además de la documentación que demuestre fehacientemente la imposibilidad de acceder a la enseñanza que imparte la institución, se tendrá en cuenta el promedio de las notas obtenidas en los tres últimos años del Ciclo Secundario, el cual no podrá ser en ningún caso inferior a siete

#### **CAPITULO 5: De los préstamos de honor**

A partir de la premisa de que el alumno que solicita un beneficio económico, formula el pedido en virtud de carencias económicas que no le permiten acceder a la enseñanza que imparte la Institución siendo su voluntad la de abonar el arancel establecido, se establece el beneficio de Préstamo de Honor. Mediante este sistema, alumnos con dificultades económicas, pueden continuar normalmente con sus estudios, abonando un porcentaje del valor de la cuota mientras cursan sus estudios, comprometiéndose a abonar el resto una vez graduados mediante plan de pagos que será oportunamente acordado. De esta manera, se benefician tanto el alumno como la institución. Aquel, continuando con sus estudios en un ámbito de excelencia académica; ésta, pudiendo incrementar el número de beneficiados sin que por ello se deba resentir la calidad de la enseñanza.

ARTICULO 6: Son beneficiarios los que siendo alumnos tengan al menos un año de antigüedad como tales y que a partir de la evaluación de la documentación presentada y el informe del asistente social, se considere que corresponde el otorgamiento de este beneficio, luego de lo analizado por el Consejo Superior.

ARTICULO 7: Procedimiento:

- La presentación de las solicitudes y su evaluación se realizarán conforme lo establecido en el Capítulo 4° del presente reglamento.
- La Secretaría de Extensión Universitaria se encargará de redactar e inicialar el contrato de préstamo de honor de aquellas solicitudes aprobadas por el Consejo de Administración.
- El contrato incluirá los siguientes datos: fecha; nombre del alumno; número de documento; dirección; carrera; año que cursa; beneficio otorgado; deuda devengada al 31 de diciembre del año que corresponda. El monto podrá estar expresada en moneda extranjera al tipo de cambio vigente al día de otorgado el beneficio o en el equivalente a cuotas de la carrera.
- Dicha deuda deberá ser cancelada una vez que el alumno se haya graduado en la institución, para lo cual oportunamente se establecerá el plan de pagos correspondiente, o bien en el momento que el alumno deje de cursar y/o pida el pase a otra institución.
- Se enviarán 3 copias del contrato a Mesa de Entradas y/o Secretaría de Alumnos, para que el alumno exprese su conformidad con el beneficio otorgado y el reconocimiento de la deuda devengada, o bien rechace el mismo.
- Una copia quedará en manos del beneficiario y las otras 2 copias serán remitidas a la Secretaría de Extensión Universitaria y al Departamento de Cobranzas para que cargue el beneficio otorgado en el Sistema de Cobranzas.
- El Préstamo de Honor podrá otorgarse por cada ciclo lectivo, siempre y cuando el alumno cumpla con los requisitos del punto 1, estableciéndose en tal caso un cronograma de pagos por el total acumulado de cada ciclo.
- Una vez concluidos sus estudios, y al iniciar el trámite de título, el graduado será citado para establecer el cronograma de pagos para la cancelación de la deuda devengada, fijando la forma y monto de pago de acuerdo a los informes y en atención a la remuneración que pueda percibir. El trámite de título no continuará hasta tanto el graduado y un garante solidario presentado por el mismo, no hayan firmado el contrato correspondiente.
- Se mantendrá una carpeta por cada préstamo otorgado.
- En una Base de Datos del Sector Contable, constará el contrato de cada alumno y el cronograma de pagos a fin de actualizarlos una vez que comiencen los mismos.
- Se realizará un seguimiento de cada caso en cuanto al cumplimiento de lo estipulado en el contrato.
- El Préstamo de Honor podrá ser amortizado parcial o totalmente en cualquier momento.

ARTICULO 8: Los formularios para presentar las solicitudes de beneficio económico se encontrarán en un link creado para tal fin.

Serán requisitos para completarlo iniciar el trámite, estar activo como alumno, no presentar bloqueos de ningún tipo, estar matriculado para el siguiente ciclo lectivo y no registrar deuda por ningún concepto hasta el mes de octubre del año en curso.

Los formularios completos y acompañados de toda la documentación respaldatoria deberán enviarse de manera online, según los plazos establecidos en la convocatoria. El asistente social se comunicará con el alumno, para concertar día y hora de visita de constatación.

Se deja constancia que las entrevistas se realizarán en los meses de Noviembre y Diciembre y antes de la fecha límite propuesta cada año. En caso de viajar en esas fechas se deberá indicar por mail a [extensionba@barcelo.edu.ar](mailto:extensionba@barcelo.edu.ar) a efectos de programar la entrevista con antelación.

En caso de no concretarse la visita en las fechas indicadas, se analizará si podrá ser tenida en cuenta la postulación para el siguiente ciclo lectivo. La resolución adoptada será comunicada a partir de la fecha estipulada para tal fin, a través de Mesa de Entradas y/o Secretaría de Alumnos de cada sede institucional.

Será condición para la emisión de la resolución estar matriculado para el siguiente ciclo lectivo y no registrar deuda de ciclos anteriores. Los beneficios entrarán en vigencia al mes siguiente de que el alumno haya tomado conocimiento de la resolución institucional y prestado su consentimiento.

No se otorgarán beneficios a alumnos de 1° año de todas las carreras e ingresantes a otros años provenientes de pase. Los alumnos de 2° año que no acrediten un año (12 meses) como alumnos solo podrán acceder al préstamo de honor.